



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

ACUERDO 29/2023 MEDIANTE EL CUAL POR UNICA OCASIÓN SE APRUEBA MODIFICAR EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMO QUE INICIARÁ DEL DÍA MIERCOLES DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y CULMINARÁ EL DÍA VIERNES 28 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REANUDANDO LABORES EL DÍA LUNES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

1

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/11/2023, de fecha once de julio del año dos mil veintitres, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado presidente Roberto Nava Castro, emitió por unanimidad un ACUERDO y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

I.- Que en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, (ITAIGro), es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio autonomía técnica presupuestal, de gestión, organización y decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

II.- Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior de este Órgano Garante, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

III.- Por lo que en apego al considerando que antecede y tomando en cuenta de los distintos periodos vacacionales de los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los que indican el inicio y culminación de su periodo vacacional el cual no es homologado con el aprobado al inicio del año de este Órgano Garante, en consecuencia es necesario homologarlo y de esta manera comprometer el derecho de acceso a la información, así como la protección de los datos personales, en ese



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

sentido se considera que el periodo vacacional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, inicie el día miércoles doce de julio del año dos mil veintitrés y culmine el día veintiocho de julio del año dos mil veintitrés y reanudar las labores habituales el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.

Bajo ese contexto, es evidente la inactividad laboral de varios sujetos obligados y en consecuencia en el ITAI Gro, y en ese sentido se considera necesario homologar dicho periodo para no afectar los plazos y términos, en un principio de las solicitudes tanto de acceso a la información como de los derechos ARCO, y en segundo momento aquellos términos y plazos de los medios de impugnación en ambas materias.

2

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Por única ocasión se aprueba modificar el primer periodo vacacional de verano del año dos mil veintitrés, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, mismo que iniciará el día miércoles doce de julio del año dos mil veintitrés y culmine el día veintiocho de julio del año dos mil veintitrés y reanudando las labores habituales el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO. - Se comunica que en dicha suspensión no correrán los términos y plazos tanto para la atención de las solicitudes de acceso a la información, como la de protección de datos personales, así mismo para los procedimientos de los medios de impugnación y denuncias.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página electrónica oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

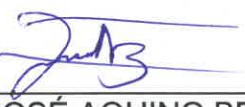
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión Ordinaria número ITAIGro/11/2023, celebrado el día once de julio del año dos mil veintitrés, por ante el secretario ejecutivo que da fe. –

3



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero
SECRETARÍA EJECUTIVA


LIC. JOSÉ AQUINO BELLO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO